



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 8:00 a.m a 5:00 p.m

Constancia de secretaría: A despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que el traslado de la liquidación del crédito presentado por la parte demandada feneció y la parte ejecutante objetó la misma. Sírvase proveer.

Palmira, octubre 25 de 2023

ALEXANDER VARGAS VIRGEN

Secretario. -

Auto Interlocutorio No. 2787

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Alejandro Guarín Ramírez

Demandado: Sandra Liliana Gómez Puerta, Pedro Pablo García Hurtado
(Sucesora Procesal, Paula Andrea García Ospina)

Radicación No. 76-520-41-89-002-**2021-00552**-00.

Palmira, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En vista del informe de secretaría y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandada se encuentra ajustada a derecho, el despacho de conformidad con el artículo 446 del C.G.P, impartirá su aprobación; asimismo, en lo que respecta a la objeción presentada por la parte demandante, se hace necesario precisar que la liquidación del crédito allegada por la parte pasiva se acompasa a los derroteros establecidos en el auto interlocutorio 2566 del 13 de diciembre de 2021, pues las sumas de dinero reconocidas en la aludida providencia se encuentran presentes en el escrito presentado por la parte ejecutada.

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

ÚNICO: **Aprobar** la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, con corte al 22 de agosto de 2023, por un valor total de **\$2.333.981**.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

GEIBER ALEXANDER ARANGO AGUDELO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 8:00 a.m a 5:00 p.m

JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en estado No. 137 hoy, 26 de octubre de 2023.

De igual forma se fija en el estado electrónico de
la página web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-palmira/97>

Alexander Vargas V.

ALEXANDER VARGAS VIRGEN

Secretario

Firmado Por:

Geiber Alexander Arango Agudelo

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8715445b145eb400a648eb6fdf3927b06ad7d72fe4c975aef0aaff020599fbd8

Documento generado en 25/10/2023 04:12:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: 02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Constancia de secretaría: A despacho del señor Juez oficio proveniente del Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. en el que informan respecto a la medida de embargo decretada al interior del proceso. Sírvasse Proveer.

Palmira, octubre 25 de 2023

ALEXANDER VARGAS VIRGEN
Secretario. –

Auto Interlocutorio No. 2788

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa Multiactiva de Servicios Integrales y Tecnológicos
“COOPTECPOL”
Demandado: Víctor Manuel Borrero Materon
Radicado No. 76-520-41-89-002-**2022-00652-00**

Palmira, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe de secretaría, como quiera que el Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. informa que:

Ref.: Rad Porvenir: **N/A**
Tipo de Solicitud: **VEJEZ**
Afiliado: **VICTOR MANUEL BORRERO MATERON**
CC: **16240095**
TN: **N/A**
COR – BEN

Ref. Radicado No. 76-520-41-89-002-2022-00652-00
Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: Cooperativa Multiactiva de Servicios Integrales y Tecnológicos “COOPTECPOL”
Demandado: Víctor Manuel Borrero Materon
Oficio No.: 149

Reciba un saludo cordial.

De acuerdo al levantamiento de la medida embargo, de la mesada pensional que percibe el señor **IGNACIO QUIÑONES SINISTERRA** identificado con la cédula de ciudadanía No C.C: **76.304.544** le informamos lo siguiente:

Hemos realizado la novedad de inactivación del embargo por fallecimiento, la cual aplica a partir del mes de septiembre de 2023 los datos del embargo son:

Aplica Mesada Adicional: SI
Porcentaje del Embargo: 30%
Estado: INACTIVO

El despacho procederá a agregar al expediente el memorial que antecede para que obre y conste y será puesto en consideración de la parte actora para los efectos que considere oportunos.

Notifíquese y cúmplase,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Juez,

GEIBER ALEXANDER ARANGO AGUDELO

JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
estado No. 137 hoy, 23 de octubre de 2023.

De igual forma se fija en el estado electrónico de la
página web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-palmira/97>

Alexander Vargas V.

ALEXANDER VARGAS VIRGEN
Secretario

Firmado Por:

Geiber Alexander Arango Agudelo

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77b928ae2aa747ea677a74e8d4d353035cfdcf8af08ad627e5250889a79c8a47**

Documento generado en 25/10/2023 04:12:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>